

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que se realizó liquidación de crédito por parte del Juzgado, con el fin de modificar la presentada por la apoderada de la parte demandante, además poniendo de presente que la apoderada de la parte demandada presentó memorial en el cual sustituye el poder a ella otorgado. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2342

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: IRINA ALEXANDRA TORRES OBANDO
DEMANDADO: MIGUEL FERNANDO ARIAS FLÓREZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00288-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la liquidación de crédito presentada por el extremo activo, el Despacho considera que la misma no se ajusta a derecho toda vez que los intereses se deben multiplicar por el número de cuotas adeudadas, razón por la cual dichos intereses se encuentran mal liquidados; además, a la fecha de presentación de la liquidación ya se había causado la cuota de octubre sin haber sido incluida en la liquidación allegada, por lo que deberá incluirse para que conste; tampoco se agregó la liquidación en costas que ya fue aprobada por el despacho judicial.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue presentada conforme a la ley y a lo ordenado judicialmente, se verifica por el despacho la liquidación de crédito, por lo que se modificará la presentada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Auto No. 1385 del 10 de julio del 2023, el cual libró el mandamiento ejecutivo de pago y los Autos No. 1847 del 29 de agosto del 2023 y No. 1929 del 07 de septiembre del 2023, que ordenaron seguir adelante con la ejecución y la consecuente condena en costas a la parte demandada, advirtiendo que a la fecha no se encuentran títulos de depósito judicial depositados a órdenes del despacho (C.G.P. art. 446-3).

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	No. MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
2022	Septiembre	\$ 400.000	14	\$ 128.347	\$ 200.000	\$ 328.347
	Octubre	\$ 400.000	13	\$ 26.000		\$ 754.347
	Noviembre	\$ 400.000	12	\$ 24.000		\$ 1.178.347
	Diciembre	\$ 400.000	11	\$ 22.000		\$ 1.600.347
2023	Enero	\$ 452.480	10	\$ 22.624		\$ 2.075.451
	Febrero	\$ 452.480	9	\$ 20.362		\$ 2.548.293
	Marzo	\$ 452.480	8	\$ 18.099		\$ 3.018.872
	Abril	\$ 452.480	7	\$ 15.837		\$ 3.487.189
	Mayo	\$ 452.480	6	\$ 13.574		\$ 3.953.243
	Junio	\$ 452.480	5	\$ 11.312		\$ 4.417.035
	Julio	\$ 452.480	4	\$ 9.050		\$ 4.878.565
	Agosto	\$ 452.480	3	\$ 6.787		\$ 5.337.832
	Septiembre	\$ 452.480	2	\$ 4.525		\$ 5.794.837
	Octubre	\$ 452.480	1	\$ 2.262		\$ 6.249.579
TOTALES		\$ 6.124.800		\$ 324.779	\$ 200.000	\$ 6.249.579

Capital	\$ 6.124.800
Intereses	\$ 324.779

Abonos	\$ 200.000
Costas (Arch. 36)	\$ 234.786
TOTAL DEUDA	\$ 6.484.365

De la anterior liquidación, se colige que a la fecha existe un saldo a favor del extremo activo por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$6.484.365,00)**, motivo por la cual se modificará la liquidación presentada por la parte demandante y una vez en firme el presente proveído, se tendrá por aprobada.

Requírase a las partes para que regularmente presenten la actualización de la liquidación de crédito de conformidad con la ley y lo ordenado judicialmente, además se advierte que dicha liquidación debe ser presentada en formato PDF para que su visualización sea apropiada.

Por otra parte, la abogada SINDY LORENA MESTRE MOLINA, allegó sustitución de poder efectuado al abogado AYRTON JADITH LOZANO MURILLO, con el fin de que continúe con la representación del demandado, señor MIGUEL FERNANDO ARIAS FLÓREZ, por lo que el despacho aceptará dicha sustitución del poder otorgado para los fines procesales pertinentes.

Así las cosas, se tendrá por sustituido el poder y se reconocerá personería de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en razón a lo anteriormente expuesto, teniendo como nuevo saldo a favor del extremo activo la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$6.484.365,00)**.

SEGUNDO: APROBAR la presente liquidación de crédito, una vez en firme el presente proveído.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que sigan presentado de manera periódica la liquidación del crédito actualizada, conforme fuera ordenado.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido a la abogada SINDY LORENA MESTRE MOLINA, como apoderada del demandado, señor MIGUEL FERNANDO ARIAS FLÓREZ, al Dr. **AYRTON JADITH LOZANO MURILLO**, identificado con C.C. No. 16.788.734 y T.P. 95.138.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.